



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2024-MPPA-A

Aguaytia, 25 de marzo de 2024.

VISTO. – Expediente Externo N°05357-2024, que contiene carta N°001-2024-CECAS-D.L. N°1057-CAS emitido por la Presidente del Comité CAS cumple con remitir las Bases del CONVOCATORIA CAS N°001-2024-MPPA, para que sea aprobado mediante acto resolutivo; y demás recaudos que contiene:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”. la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, así mismo y de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057. refiere en su Artículo N°1, que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. En ese sentido las dependencias que requieran contratar bajo dicho régimen deberán limitar sus requerimientos en lo mínimo indispensable, dentro del marco presupuestal, medidas de austeridad y necesidad transitoria debidamente comprobada;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se refiere que, desde que se publicó la Ley N°31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público (en adelante, Ley N°31131), SERVIR en su calidad de ente rector del SAGRH ha tenido la oportunidad de emitir diversos informes técnicos respecto de los alcances de dicha norma; sin embargo, a partir del Pleno Sentencia N°979/2021 recalca en el Expediente N°00013-2021-PI/TC5 (en adelante, Sentencia del TC) y el Auto que declara la improcedencia del pedido de aclaración presentado por el Poder Ejecutivo, se puede advertir que SERVIR ya ha precisado y aclarado las modalidades de contratación a través del CAS;

Que, adicionalmente luego de dicho proceso constitucional, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N. 1057;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadreadab.gob.pe – Telf. 061481079

Que, en ese sentido de acuerdo con el Informe Técnico N°001479-2022-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (el mismo que tiene carácter vinculante), se colige que a efectos de convocar puestos CAS de carácter temporal es necesario justificar la necesidad transitoria; y, estás se encuentran vinculados a los siguientes puestos:

- Trabajar para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un período determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinadas, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

Que, en el caso específico, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, infiere que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N. 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral;

Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057 establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, conforme manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N. 1057 (CAS); por lo que, de la verificación de las bases, éste cumple con los requisitos formales para su publicación y posterior concurso;

Que, de conformidad con el Artículo 03 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha conformado la Comité de Evaluación de la Municipalidad Provincial Padre Abad mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°160-2024-MPPA-A-GM de fecha 08 de marzo de 2024, de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°1057, y su Reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, mediante Carta N°001-2024 – CECAS-DL1057-Presidente/NSHCC, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Comité de Selección del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cumple con remitir las Bases del CONVOCATORIA CAS N°001-2024-MPPA, para que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPPA-A, del 02 de febrero de 2024, que delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas y Resolutivas propias de alcalde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS del PROCESO –CAS N°001-2024-MPPA** para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 por necesidad transitoria en la Municipalidad Provincial Padre Abad - Aguaytia.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité de Selección y Contratación de Personal Bajo Modalidad del Decreto Legislativo N°1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1057 y las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros de la Comisión Permanente para el Proceso de Selección y Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Decreto Legislativo N°1057 y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE la publicación de las Bases y el Cronograma del Proceso de Selección en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante diez (10) días hábiles bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA

C.P.C. William Veramendi Gavidia
GERENTE MUNICIPAL